

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00889 - 00

Teniendo en cuenta comisión realizada por el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá D.C. para realizar la diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres dentro de un predio ubicado en esta ciudad, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 37 y 40 del Código General del Proceso, el artículo 205 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Ley 2030 de 2020, atendiendo las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias y por la misma judicatura y procurando la mayor economía procesal y el acceso pronto a la administración de justicia, el Juzgado dispone:

- 1. SUBCOMISIONAR** al alcalde local y/o inspector de policía de la respectiva zona para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que sean de propiedad de TRIBU SEIS S.A.S. que se encuentren en la calle 95 No. 13 - 36 en Bogotá D.C., a excepción de los establecimientos de comercio y automotores.
- 2. DESIGNAR** como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre a quien aparece relacionado en acta siguiente, señalándole como honorarios provisionales la suma de \$250.000,00 los cuales deberán ser pagados por la ejecutante (num. 5° art. 37 Acuerdo 1518 de 2002). *Comuníquese la designación por el medio más expedito.*
- 3. ADVERTIR** a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaria del despacho la remisión de la comunicación y el despacho comisorio de que trata esta decisión (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.44 del 25/10/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

606c12005610ae356f57b16311955c0e87685eff73201cb413d9350f3749b
Of1

Documento generado en 22/10/2021 04:38:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>